RESOLUCIÓN IM Nº 439/2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA BLANCA NIEVES COMERCIAL CON RUC N° 688279-0, REPRESENTANTE LEGAL LA SRA. NATALIA SERENA BARBOZA DE AYALA CON C.I. N° 3.775.442, PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR COCINANDO EN LAS INST. EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE S.D.G. - PLURIANUAL", ID Nº 413.125, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: LEY Nº 4758/12 FONACIDE, EL MONTO MÍNIMO ASCIENDE A LA SUMA DE GS. 806.718.000 (GUARANÍES, OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL) Y EL MONTO MÁXIMO ES DE GS. 1.613.436.000 (GUARANÍES, MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL).----------

Salto del Guairá, de 18 abril de 2022.

VISTO : El Informe de Evaluación de Ofertas presentada para la **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR COCINANDO EN LAS INST. EDUCATIVAS DE LA CIUDA DE S.D.G.-PLURIANUAL" y.**----------

CONSIDERANDO : Que, a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la evaluación de ofertas para la contratación y por ende, los firmantes del informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente. ----------

Que, el Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: "Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad, con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. ----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la firma cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité. ----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece "Que son atribuciones del Intendente Municipal" j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ
CIUDAD DE LA AMISTAD
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR A LA EMPRESA BLANCA NIEVES COMERCIAL, CON RUC N° 688279-0, REPRESENTANTE LEGAL LA SRA. NATALIA SERENA BARBOZA DE AYALA CON C.I. N° 3.775.442, PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR COCINANDO EN LAS INST. EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE S.D.G. - PLURIANUAL".---------

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO
1	Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar Escuela Básica N° 2521 José Asunción Flores Colonia Canindeyú.	51.480	102.960	10.200	525.096.000	1.050.192.000
1	Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar Escuela Básica N° 4280 Barrio Itaipú.	27.610	55.220	10.200	281.622.000	563.244.000
Precio Total					**806.718.000**	**1.613.436.000**

El monto mínimo asciende a la suma de Gs. 806.718.000 (Guaraníes, Ochocientos seis millones setecientos diez y ocho mil) y el monto máximo es de Gs. 1.613.436.000 (Guaraníes, Mil seiscientos trece millones cuatrocientos treinta y seis mil).----------

Art. 2° REMITIR, a la Dirección Nacional de Contratación Públicas. ----------

Art. 3° COMUNÍQUESE, a quienes corresponda y cumplido archívese.----------

OLIVER MERELES ARANDA
Secretario General

HÉCTOR F. MORÁN SPEJEGYS
Intendente Municipal